



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
 Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.  
 BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.  
 CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2023-00204-00.

Servidumbre

Demandantes: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A.

Demandados: WILBERTO DE JESÚS SERPA ESTRADA, AURELIANO JOSÉ SERPA ESTRADA Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 19 de octubre de 2023.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de servidumbre radicado bajo el número 2023-00204 incoado por SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A contra WILBERTO DE JESÚS SERPA ESTRADA, AURELIANO JOSÉ SERPA ESTRADA Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS; informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal para ello.- Sírvase proveer.

*Silvana T.*

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA  
 SECRETARIA

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**  
**Barranquilla, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).-**

Revisada la presente demanda de servidumbre elevada por SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A contra WILBERTO DE JESÚS SERPA ESTRADA, AURELIANO JOSÉ SERPA ESTRADA y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00204-00, se observa que el demandante no subsanó los errores de los cuales adolecía la demanda notados en el auto del 12 de septiembre de 2023, notificado por estado N° 150 del 26 de septiembre 2023, tal como se observa en el siguiente pantallazo:

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO					
Juzgado De Circuito - Civil 016 Barranquilla					
Estado No. 150 De Martes, 26 De Septiembre De 2023					
FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301620230020400	Procesos Verbales	Sociedad De Acueducto Alcantarillado Y Aseo De Barranquilla S.A.	Y Otros Demandados, Aureliano Jose Serpa Estrada, Wilberto De Jesus Serpa Estrada	12/09/2023	Auto Inadmite - Auto No Avoca
08001315301620230015900	Tutela	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Juzgado Doce De Pequeñas Cuasas Y Competencias Múltiples De Barranquilla	12/09/2023	Auto Concede - Rechaza Impugnación - Concede Impugnación
08001315301620230021800	Tutela	Ivan Alberto Amador Silva	Juzgado 04 Civil Municipal De Barranquilla.	21/09/2023	Auto Admisorio Yo Inadmisorio - Admisión De Tutela
08001315301620230021000	Tutela	Jonathan De Jesus Molina Pacheco	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	18/09/2023	Sentencia - Sentencia Concede Amparo
08001315301520230021900	Tutela	Luis Zapata Valdez	Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Galapa Atlantico	20/09/2023	Sentencia - Sentencia Deniega Amparo

Número de Registros: 42

En la fecha martes, 26 de septiembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al termin jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI

Habiéndose mantenido en secretaría para que subsanara las falencias anotadas en el auto de inadmisión fechado 12 de septiembre de 2023, notificado por estado N° 150 del 26 de septiembre 2023, las cuales no fueron subsanadas por la parte demandante, por lo que este despacho procederá a rechazar la misma.-

**Carrera 44 No. 38 - 11 Edificio Banco Popular Piso 4.**  
 Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
 Barranquilla – Atlántico. Colombia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.  
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2023-00204-00.

Servidumbre

Demandantes: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A.

Demandados: WILBERTO DE JESÚS SERPA ESTRADA, AURELIANO JOSÉ SERPA ESTRADA Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

Corolario a lo anterior.-

**RESUELVE**

**PRIMERO:** RECHÁZAR la presente demanda de servidumbre elevada por la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A contra WILBERTO DE JESÚS SERPA ESTRADA, AURELIANO JOSÉ SERPA ESTRADA y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.-

**SEGUNDO:** DEVOLVER la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las des anotaciones necesarias.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA  
LA JUEZA**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ siendo las 07:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Silvana Lorena Tamara Cabeza  
Secretaría